JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (C)

Popayán, Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Auto Interlocutorio No. 589

Se tiene que, mediante correo institucional, el apoderado de la parte ejecutante solicita el pago del depósito judicial consignado por Colpensiones por concepto de costas.

Consideraciones:

Se tiene que Colpensiones consignó a favor del señor JAIRO QUIÑONEZ la suma de $828.116 por concepto de costas procesales. Una vez revisado el reporte de movimientos de depósitos judiciales, se avista el depósito judicial No. 469180000592830 por la suma de $828.116, por lo que teniendo en cuenta que el Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ tiene facultad para recibir según poder obrante en el plenario, se expedirá orden de pago del mismo a favor del señor JAIRO QUIÑONEZ a través de su apoderado Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ identificado con la CC. 94.542.965 y T.P. 182.939 del CSJ; por lo que una vez ejecutoriado el presente Auto el beneficiario podrá dirigirse a cualquier sucursal del Banco Agrario con su documento de identidad a fin de realizar el respectivo cobro.

Por lo anterior, SE DISPONE:

Primero- EXPEDIR orden de pago de depósito judicial No. 469180000592830 por la suma de $828.116, a favor del señor JAIRO QUIÑONEZ a través de su apoderado Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ identificado con la CC. 94.542.965 y T.P. 182.939 del CSJ quien tiene facultad para recibir según poder obrante en el plenario,

Segundo- Una vez ejecutoriado el presente Auto el beneficiario podrá dirigirse a cualquier sucursal del Banco Agrario con su documento de identidad a fin de realizar el respectivo cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
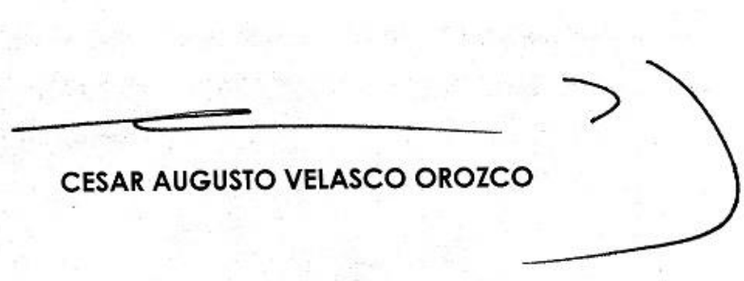
El Juez,